

## Delegación Federal en Colima

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. 600

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e

identificable.

Lic. Sergio Sánchez Ochoa Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 35/2018/SIPOT de fecha 04 de ABRIL de 2018



PRÓRROGA PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 600
EXPEDIENTE: INDEPENDIENTE
VIGENCIA: 31/DE DICIEMBRE DE 2018
BITÁCORA: 06/K0-0081/11/17
NÚMERO DE CONTROL: 0045/18

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Colima, Col., a 11 de enero de 2018

PRÓRROGA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. SALVADOR MARTÍNEZ OCHOA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

## **CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 15 de febrero de 2017 la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) C. Salvador Martínez Ochoa, el permiso para ejercer el comercio ambulante No. 600, en la Playa La Boquita, en el municipio de Manzanillo, para realizar la actividad de "venta de paseos en lancha, bananas y moto acuática".

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha <u>28 noviembre de 2017</u> presentado por el (la) <u>C. Salvador Martínez Ochoa</u> ante la Delegación Federal, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante <u>No. 600</u>.

III.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría a su vencimiento podrá prorrogar los permisos ambulantes hasta por un término igual al anteriormente otorgado sin exceder en ningún caso de un año, siempre y cuando se solicite con anticipación de diez días al vencimiento.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comerció ambulante en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

VII.- Que "EL PERMISIONARIO" cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

Página 1 de 2



PRÓRROGA PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 600 EXPEDIENTE: INDEPENDIENTE **VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018** BITÁCORA: 06/K0-0081/11/17

**NÚMERO DE CONTROL: 0045/18** 

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Colima, Col., a 11 de enero de 2018

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 600, "El PERMISIONARIO" ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

IX.- Que por oficio 4450/17 de fecha 06 de diciembre del 2017 se le requirió al permisionario aclarar información, misma que fue atendida en tiempo y forma mediante escrito recibido el 20 de diciembre del 2017.

## RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 600, por un plazo de un año, que se contará a partir del día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 600, por lo que "EL PERMISIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifiquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

OUINTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, los permisos que expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedición, en función de lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden público en la zona permisionada como: agresiones física o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al turismo, palabras altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso sin perjuicio de las acciones que corresponda ejercer a otras autoridades.

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

DELEGACIÓN FEDERAL

C. SALVADOR MARTÍNEZ OCHOA

29/01/18

Página 2 de 2